

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-00191

Agréguese a los autos la respuesta allegada al correo electrónico de este despacho el 2 de diciembre de la presente anualidad por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de Bucaramanga en la que manifestó que la sociedad VALCO CONSTRUCTORES S.A.S. no tiene deudas pendientes con esa entidad.

De otro lado, previo a resolver sobre las sendas solicitudes de terminación del proceso allegadas por el apoderado de la parte demandante y dado que por secretaría se adjuntó en el correo remitido a la DIAN un oficio que no correspondía, se requiere para que envíe el oficio N°795 de 23 de octubre de 2020 al correo electrónico de la aludida entidad con el fin de que ésta de cumplimiento a lo allí ordenado.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 141 fijado el 11 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e961974db7e048eec54faa9c067dbad49f7499379854bf0fe2d81bcc136ff76**

Documento generado en 16/12/2021 05:13:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>